



MEMORANDO



STEST
202534600021643
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Enero 28 de 2025

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Infraestructura

REFERENCIA: MODIFICATORIO 14 CESION POSICION CONTRACTUAL CTO
1848-2021 CONTRATO No.1848 de 2021

Respetado doctor Sarmiento,

Por medio del presente escrito, atentamente se solicita, se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar la Modificación No. 14 al Contrato de la referencia, cuyo objeto contempla: CUYO OBJETO ES LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., que incluya:

1	SOLICITUD DE CESIÓN CONTRACTUAL.
---	---

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del Contrato objeto de Modificación y el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

1. El día 07 de octubre de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, realizó la convocatoria de licitación pública No. IDU-LP-SGDU-030-2021, cuyo objeto es el "ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

1



MEMORANDO



STEST
202534600021643
Información Pública
Al responder cite este número

2. Datos Generales del Estado Actual del Contrato:

Plazo inicial	Diecisiete (17) meses
Plazo actual	Treinta y seis (36) meses y siete (07) días
Fecha de Iniciación	27 de enero de 2022
Valor	Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos M/CTE \$ (49,395,539,674.00).
Adicionales	N.A.
Procesos Administrativos Sancionatorios	A la fecha no se adelanta ningún proceso sancionatorio de carácter contractual en contra de la Interventoría.

3. Que en el marco del Contrato IDU-1848-2021 se han suscrito las siguientes modificaciones, suspensiones y/o adiciones:

Descripción del documento	No.	Objeto	Fecha
MODIFICATORIO	1	Modificación de la forma de Pago. Ajuste Valor a Pagar FIJO MENSUAL.	06/07/2022
MODIFICATORIO	2	Prórroga del contrato de obra No IDU 1848 – 2021, por el termino de dos (2) Meses	27/01/2023



MEMORANDO



STEST
202534600021643

Información Pública
Al responder cite este número

MODIFICATORIO	3	Modificar la CLÁUSULA 13. ANTICIPO, del el Contrato de Obra No. IDU1848-2021, El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega de este y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de la suma equivalente al veinte (20%) del valor de las OBRAS CIVILES Y REDES INCLUIDO AIU y bolsa del componente del acero. El CONTRATISTA deberá amortizar el veinte (20) % del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	18/03/2023
MODIFICATORIO	4	Prorrogar el plazo a la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en dos (2) meses.	27/03/2023
MODIFICATORIO	5	Prorrogar el plazo a la Etapa de Estudios y Diseños para la fase de Trámites y Aprobaciones, en dos (2) meses.	26/05/2023
MODIFICATORIO	6	Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO adicionando la nota 2, la cual quedará así: "CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (...) NOTA 2: El plazo de la Etapa de Trámites y Aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños, se traslapará con la Etapa de Construcciones por unidades funcionales para las estaciones UNIVERSIDAD NACIONAL Y RICAURTE, el cambio de etapa para las demás estaciones deberá darse una vez se dé cumplimiento a todas las obligaciones contractuales pendientes y de conformidad con los plazos contractuales, para lo cual la interventoría dentro de sus obligaciones contractuales deberá efectuar el debido control y	10/07/2023



MEMORANDO



STEST
202534600021643

Información Pública
Al responder cite este número

		vigilancia hasta su aprobación final. (...)"	
MODIFICATORIO	7	Prórroga del contrato de obra No IDU 1848 – 2021, por el término de un (1) Mes. Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Contrato IDU-1848-2021, cláusula que quedará así: "CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, El plazo del contrato es de VEINTISIETE (27) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.	27/07/2023
MODIFICATORIO	8	Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. IDU-1848-2021, por el término de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la fecha de terminación del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones si hubo lugar a ello. Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Contrato IDU-1848-2021, cláusula que quedará así: "CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo del contrato es de VEINTISIETE (27) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.	25/08/2023
MODIFICATORIO	9	Modificar el contrato de obra IDU-1848-2021, incorporando Veintinueve (29) ítems no previstos de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión versión 9	01/12/2023
MODIFICATORIO	10	Modificar la cláusula 7 del Contrato de Obra IDU-	26/12/2023

4



MEMORANDO



STEST
202534600021643

Información Pública
Al responder cite este número

10	1848-2021, la cual quedará de la siguiente manera: “(…) CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO El Valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$40.163.533.063,00,00), equivalentes a 32.320,00 SMLMV para el año 2023. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad. Prorrogar el plazo de la Etapa de Construcción del Contrato de Obra IDU-1848-2021, por el término de DOS (2) MESES, para las estaciones OLAYA y SOCORRO, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento. Modificar la cláusula 5 del Contrato de Obra IDU-1848-2021, la cual quedará de la siguiente manera: “(…) CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo del contrato es de VEINTISIETE (27) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.	
MODIFICATORIO	11	Prorrogar el contrato de obra IDU-1848-2021, por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de 16/07/2024



MEMORANDO



STEST
202534600021643

Información Pública
Al responder cite este número

		vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar. Modificar la CLÁUSULA QUINTA del contrato de obra IDU-1848-2021 - PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO, según la presente prórroga a la Fase de Obra, de la siguiente manera: El plazo del contrato es de VEINTI NUEVE (29) MESES Y CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato.	
MODIFICATORIO	12	Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. IDU-1848-2021, por el término de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar. Modificar la CLÁUSULA QUINTA del contrato de obra IDU-1848-2021 - PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO, según la presente prórroga a la Fase de Obra, de la siguiente manera:	30/08/2024
MODIFICATORIO	13	Prorrogar el Contrato de Obra IDU-1848-2021, por el termino de DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.	30/12/2024

4. Que el Contrato de Obra IDU-1848-2021 cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de construcción:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Causa de la Modificación (indicar documento soporte)	Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
				Desde	Hasta	
SEGUROS MUNDIAL	NB-100041740	Acto: Adición 3, Prórroga 9 y	Amparo básico	27/01/2022	15/01/2028	\$2.053.001.624,70

6



MEMORANDO



STEST
202534600021643

Información Pública
Al responder cite este número

	Anexo 19	Modificatorio Nro. 12, Se ajusta la vigencia y valor del contrato.	Patronal	27/01/2022	15/01/2028	\$615.900.487,71
			Contratistas y subcontratistas	27/01/2022	15/01/2028	\$615.900.487,71
			Vehículos propios y no propios	27/01/2022	15/01/2028	\$615.900.487,71
	NB- 100190970 Anexo 20		Cumplimiento del Contrato	30/08/2024	16/09/2025	\$12.318.009.748,20
			Buen manejo del anticipo	30/08/2024	16/09/2025	\$4.389.534.094,00
			Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	30/08/2024	15/01/2028	\$4.106.003.249,40
			Calidad de servicio	30/08/2024	15/01/2028	\$513.945.823,04
			Estabilidad de la obra	15/01/2025	15/01/2030	\$7.599.462.934,49

Nota: Pólizas actualizadas de acuerdo al modificadorio No 12. Al día de la fecha (21/01/2025) en trámite las del modificadorio Nro. 13

- Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Interventoría.

II. CAUSALES DE LA SOLICITUD DE CESIÓN

Mediante comunicado CE-CT4-ADM-1986 del 22 de agosto de 2024, mediante memorandos radicados IDU No. 202434600268923 del 06 de septiembre de 2024, No. 202434600280363 del 17 de septiembre de 2024 y No. 202434600291423 del 24 de septiembre de 2024, el contratista CONSORCIO TRONCAL 4 solicita a la entidad la ACEPTACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, así:



MEMORANDO



STEST

202534600021643

Información Pública

Al responder cite este número

1. **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, ha solicitado al interior del **CONSORCIO TRONCAL 4**, la cesión de la posición contractual en el contrato a favor de **AIE GROUP COL S.A.S.**, empresa de construcción, dedicada entre otras actividades a la de construcción de carreteras y vías, tal y como consta en el Registro Único de Proponentes, tal y como consta expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, ha solicitado al **CONSORCIO TRONCAL 4** la cesión de la posición contractual en el Contrato a favor de **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.**, empresa de construcción, dedicada entre otras actividades a la de construcción de carreteras y vías, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal.
3. Que la **HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, ha solicitado al interior del **CONSORCIO TRONCAL 4** la cesión de la posición contractual en el Contrato a favor de **AIE GROUP COL S.A.S.**, empresa de construcción, dedicada entre otras actividades a la de construcción de carreteras y vías, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal.
4. Que los demás integrantes del Consorcio se encuentran de acuerdo con la figura jurídica solicitada por **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, **HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S.** y **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**
5. Que de acuerdo con lo anterior la nueva composición accionaria y su participación quedaría dispuesto de la siguiente manera, de conformidad con el documento privado de cesión:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%)
MR GROUP COL S.A.S.	40%
AIE GROUP COL S.A.S.	55%
COLPETROLEUM SERVICES S.A.S.	5%



MEMORANDO



STEST

202534600021643

Información Pública
Al responder cite este número

III ANALISIS TÉCNICO, JURIDICO Y FINANCIERO DEL ÁREA SUPERVISORA

Una vez evaluado lo expuesto por el contratista y previo análisis por el interventor, el informe de cesión de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos, se encuentra que, el postulado cesionario CUMPLE con los requerimientos expuestos en el numeral 3.5 EXPERIENCIA del Pliego de Condiciones del proceso IDU-LP-SGDU-030-2021.

Es de anotar, que la verificación de requisitos habilitantes se realizó de acuerdo con lo requerido en el respectivo pliego de condiciones y su cumplimiento.

En consecuencia, de lo anterior el resultado de las evaluaciones de los posibles cesionarios del CONSORCIO TRONCAL 4, integrante AIE GROUP COL S.A.S, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, CUMPLEN en sus componentes Jurídico, Técnico y Financiero.

Por lo cual, desde el aspecto técnico del contrato, no se encuentra objeción alguna al trámite de cesión, más aún, cuando se requiere dar continuidad al objeto contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

La cesión solicitada por la interventoría, no tiene incidencia financiera en la ejecución del contrato toda vez que no se varía, ni el valor del mismo, ni la forma de pago, manteniéndose vigentes hasta la terminación del plazo de ejecución; por lo cual, el área técnica ve viable desde el punto de vista financiero, adelantar la cesión de la posición consorcial ya mencionada.

De otra parte, el contrato IDU-1848-2021, establece en la Cláusula 41 que:

"CLÁUSULA 41. CESIÓN

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones.

Igualmente, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior. La cesión se efectuará

9



MEMORANDO



STEST
202534600021643

Información Pública
Al responder cite este número

de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.”.

De igual forma, el procedimiento PR-GC-14 “MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES Versión 6”, establece que:

“(…) Una vez sean aprobadas por la DTSP las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, el ordenador del gasto solicitará recomendación para efectuar la cesión del contrato al Comité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual, para lo cual adjuntará todos los documentos necesarios para el análisis de viabilidad, entre otros: documento privado firmado por cedente y cesionario, concepto de la interventoría y de la aseguradora, información financiera del contrato, estado de ejecución.(…)” (Subrayado fuera de texto).

Es así que, mediante memorandos STEST 202434600268923 del 06 de septiembre de 2024, No. 202434600280363 del 17 de septiembre de 2024 y No. 202434600291423 del 24 de septiembre de 2024 se remitió la solicitud a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos, para la respectiva verificación de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del posible cesionario, teniendo como respuesta lo enunciado en el memorando DTSP DTSP 202441500300483 del 01 de octubre de 2024, que al pie se cita:

“(…)

Por lo anterior, el postulado cesionario **CUMPLE** con los requerimientos expuestos en el numeral 3.5 EXPERIENCIA del Pliego de Condiciones del proceso IDU-LP-SGDU-030-2021.

Es de anotar, que la verificación de requisitos habilitantes se realizó de acuerdo con lo requerido en el respectivo pliego de condiciones y su cumplimiento.

En consecuencia, de lo anterior el resultado de las evaluaciones de los posibles cesionarios del CONSORCIO TRONCAL 4, integrante AIE GROUP COL S.A.S, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S, es el siguiente:

POSIBLES CESIONARIOS	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
CONSORCIO TRONCAL 4 Integrado por: MR GROUP COL S.A.S, AIE GROUP COL S.A.S, y COL PETROLEUM SERVICES S.A.S,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

“(…)”

De igual manera, se realizó la consulta a la Subdirección General de Gestión Corporativa,



MEMORANDO



STEST
202534600021643

Información Pública

Al responder cite este número

con memorando STEST 202434600311923 y 202434600297563. , con el fin de obtener la verificación de la información que, en materia de SARLAFT, se tiene sobre el posible cesionario. Por lo cual, con memorando SGGC 202450500317023 del 17 de octubre de 2024, dicha Subdirección respondió en el siguiente sentido:

“De conformidad con el requerimiento efectuado en el memorando del asunto, me permito informar que se realizó la Debida Diligencia sobre los nuevos cesionarios del CONSORCIO TRONCAL 4, integrado por las empresas MR GROUP COL SAS con Nit 901.187.401-1, AIE GROUP COL SAS con Nit 900.881.464-8 y COL PETROLEUM SERVICES SAS con Nit 900.436.743-0, de acuerdo con lo anterior me permito informar que una vez validadas tanto a las empresas como a las personas naturales relacionadas en documentación anexa, no registran riesgos relacionados con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo..”.

Aunado a lo anterior, es indispensable hacer primar el interés general, y los fines que fundamentaron la contratación, y se considera que la cesión del contrato es una herramienta técnica y jurídicamente eficiente y eficaz para reanudar y culminar el contrato de obra 1848-2021.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la Contratación conforme ordena la ley 80 de 1993. Siendo entonces claro que, la presente solicitud se deriva y atiende propiamente, los principios de que trata el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, marco normativo para la evaluación y procedencia de las decisiones que deben adoptarse por parte del Instituto, con arreglo al principio de transparencia, economía y responsabilidad.

Por lo expuesto, se está obrando dentro del marco legal y los mandatos que las leyes en materia de contratación pública imponen para dirimir y resolver la causa que se encuentra impidiendo la ejecución de una obra pública, toda vez que, de conformidad con lo reglado en el artículo 32, numeral 1ro, de la Ley 80 de 1993, es deber de la Entidad contratar una Interventoría independiente que realice el control y vigilancia a la obra pública objeto de seguimiento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen la totalidad de requisitos requeridos en los manuales y procedimientos, desde el área técnica se considera procedente y viable adelantar y tramitar la cesión del Contrato de IDU-1848-2021, para poder culminar las actividades de la interventoría encargada del seguimiento a la obra pública contratada y su puesta en funcionamiento.



MEMORANDO



STEST
202534600021643

Información Pública
Al responder cite este número

En tal sentido, se estima viable y procedente dar trámite a la cesión de la posición contractual solicitada por el Consorcio TRONCAL 4, con el fin de satisfacer el objeto contractual y los fines del Estado que se encuentran en el marco de la contratación estatal.

CLÁUSULADO PROPUESTO

PRIMERA. AUTORIZACIÓN: De conformidad con la parte considerativa de este documento, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU autoriza la cesión de la posición consorcial en un SESENTA (60%) que actualmente ostentan **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, con un porcentaje de participación del 45%, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con un porcentaje de participación del 5% y **HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S.** con un porcentaje del 10%, tal como se demuestra en el documento de Consorcial, que reposa en el expediente contractual derivado del contrato IDU-1848-2021.

SEGUNDA - ACEPTACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA POSICIÓN CONSORCIAL: El IDU declara que ACEPTA la manifestación contenida en el "CONTRATO DE ACUERDO DE CESIÓN DE LA POSICIÓN CONSORCIAL DEL CONTRATO N° IDU 1848-2021" de fecha 20 de enero de 2025, en donde **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT. 900436743-0, e **AIE GROUP COL S.A.S.**, con NIT 900881464-8 asume las obligaciones que en el CONSORCIO TRONCAL 4, le corresponden a **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** y **HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S.** por lo que el cesionario y el Contratista cumplirán con lo pactado en el contrato, las estipulaciones del Pliego de Condiciones, demás documentos del proceso Licitatorio IDU-LP-SGDU-030-2021 y la oferta presentada por la contratista, en el marco de lo dispuesto por el artículo 893 del Código del Comercio, por lo que la cesión se efectúa así:

COMPOSICIÓN ACTUAL		COMPOSICIÓN CESIÓN	
INTEGRANTE	COMPROMISO (%)	INTEGRANTE	COMPROMISO (%)
MR GROUP COL S.A.S.	40%	MR GROUP COL S.A.S.	40%



MEMORANDO



STEST

202534600021643

Información Pública

Al responder cite este número

JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO	45%	AIE GROUP COL S.A.S.	55%
HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S.	10%		
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA S.A.S.	5%	COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.	5%

TERCERA. – COMPROMISOS: Con la autorización y aceptación de la cesión de la posición consorcial, los cesionarios **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT. 900436743-0, e **AIE GROUP COL S.A.S.**, con NIT 900881464-8, asume las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato No. IDU 1848 de 2021 que en el CONSORCIO TRONCAL 4 le corresponden a **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** y **HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, así:

CUARTA. GARANTÍAS: El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU la actualización de las garantías contractuales, de conformidad con lo previsto en la *Cláusula 23 garantías contractuales y extracontractuales del Contrato*, de manera que reflejen lo acordado en el presente modificatorio, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

QUINTA. MANIFESTACIONES: Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.



MEMORANDO



STEST
202534600021643

Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente modificación, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimiento por parte del Contratista.

SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación los enunciados en la parte considerativa.

SEPTIMA. Las demás Cláusulas del Contrato de Interventoría IDU-1848-2021 y sus Apéndices y/o Anexos Técnicos que no se vean modificadas con la suscripción de la presente novedad contractual conservan su vigencia y validez.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: Esta modificación se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

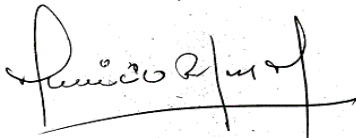
1. Comunicado de solicitud por el contratista de obra.
2. Memorando DTPS 202434600313343_00002 01/10/2024
3. Memorando DTPS 202434600313343_00003 30/09/2024
4. Ficha Técnica de seguimiento contractual.

Así mismo se pueden consultar los documentos por el siguiente enlace

https://drive.google.com/drive/folders/1JeJzO4Hqgli9KMvNqvYRdiNZUF3Vzxav?usp=drive_link

Agradezco de antemano su amable y oportuna atención.

Cordialmente,



NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura



MEMORANDO



STEST
202534600021643

Información Pública
Al responder cite este número

Firma mecánica generada el 28-01-2025 10:26:52 AM autorizada mediante Resolución
No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: MARIA CAMILA CASTAÑEDA CARO – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
Elaboró: DIEGO ALEJANDRO BENAVIDES QUINTERO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte